



PERÚ

Ministerio de Agricultura y Riego

Secretaría General

Oficina General de Asesoría Jurídica

CARGO

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la consolidación del Mar de Grau"

INFORME LEGAL N° 907 -2016-MINAGRI-SG/OGAJ

Para : **LUIS ALFONSO ZUAZO MANTILLA**
Secretario General

Asunto : Queja por defecto de tramitación contra la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de Tacna.

Ref : Solicitud del 13.JUL.2016
(CUT 95049-16)

Fecha : Lima, 26 JUL. 2016



Por el presente me dirijo a Ud. en relación al asunto del rubro, a fin de emitir la opinión legal correspondiente:

- Mediante escrito dirigido al Ministro de Agricultura y Riego, el señor Luis Felipe Guillermo Salamanca Falconí formula queja por defecto de tramitación contra el Ing. Jorge Jesús Ortiz Faucheux y la Ing. Rosario Shirley Alférez Rosado, en el primer caso, por haber dictado la Resolución Gerencial Regional N° 014-2016-GRDE-GOB.REG.TACNA de fecha 21 de febrero de 2016, que desestima el recurso de apelación que interpusiera contra una denegatoria ficta de su solicitud de fecha 24 de febrero de 2012; y, en el segundo, por haber emitido la Carta N° 012-2016-SGGE-GRDE/GOB.REG.TACNA, de fecha 30 de junio de 2016, denegando un pedido de nulidad de la referida Resolución, emitidos, en ambos casos, como Gerente Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de Tacna. Señala el interesado que presenta la queja ante este Ministerio, al amparo del artículo 158 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, por considerar que el Ministerio de Agricultura y Riego es el superior jerárquico del Gobierno Regional de Tacna.
- El numeral 158.2 del artículo 158 de la citada Ley N° 27444, establece que **"La queja se presenta ante el superior jerárquico de la autoridad que tramita el procedimiento, citándose el (...)"** (el resaltado es nuestro).
- De conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, **"Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)"** (el resaltado es nuestro).
- Las Gerencias Regionales forman parte de la estructura de los gobiernos regionales, que tienen al Gobernador Regional como la máxima autoridad regional.





*“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”
“Año de la consolidación del Mar de Grau”*

5. Dada la autonomía de la que gozan los gobiernos regionales, ninguna de sus autoridades tienen relación jerárquica con dependencia alguna del gobierno nacional.
6. Por tanto, la queja presentada ante este Ministerio por el señor Luis Felipe Guillermo Salamanca Falconí contra funcionarios del Gobierno Regional de Tacna, es inadmisibles a trámite.

Atentamente,

HUGO CHANG CHAN
Abogado CAS

RICR JUL 18 9

Visto el informe que antecede, con el proyecto de Oficio y la conformidad de este Despacho: Pase a la Secretaría General para conocimiento y fines.



WALTER PEDRO GUTIÉRREZ GONZALES
Director General
OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA